



Rawson (Ch.-), 17 de Octubre de 2022.

**DICTAMEN Nº 179/2022-CF**

**Sra. Presidente:**

**Ref.: Expediente Nº40.665/2022-TC. Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano – R/Ant. Licitación Pública Nº 10/2022 Construcción de 32 Viviendas y Centro de Día Para Adultos Mayores – Comodoro Rivadavia (Expediente Nº 0458/2021-MIEYP-IPV).**

Atento al pase efectuado a fojas 1208 del presente Expediente, a fin de que emita Dictamen sobre la Licitación Pública que se indica en la referencia, con respecto a la intervención previa que establece el Artículo Nº 32 de la Ley V Nº 71 impulsada por las autoridades del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano (IPVyDU), en la contratación que tramita por dicha Licitación, con el propósito de la Construcción de 32 (Treinta y Dos) Viviendas y 1 (Uno) Centro de Día Para Adultos Mayores en la Ciudad de Comodoro Rivadavia, cuyas características se detallan en el Pliego de Bases y Condiciones, a las cuales me remito, con un presupuesto oficial de la suma de \$ 407.365.219,29 valores básicos al mes de Marzo del año 2022 y de \$ 500.064.680,29 valor actualizado al mes de Agosto del año 2022. La ejecución de la obra es de 270 días corridos para el Componente I (32 Viviendas y Espacios Comunes) y de 180 días corridos para el Componente II (1 Centro de Día para Adultos Mayores y Pileta), con un sistema de contratación de obra pública de: Ajuste Alzado.

Analizadas las presentes actuaciones surgen las siguientes consideraciones:

- a) La Comisión Calificadora y de Preadjudicación, aconseja a fojas 1200 en forma unánime preadjudicar a la Oferta Alternativa presentada por el único Oferente: UTE – CHOEL SRL / TRANSREDES SA, por el monto de \$ 482.792.776,89 por resultar conveniente de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Licitación.
- b) La Oferta Alternativa Total se desagrega de la siguiente manera: 1) Para el Componente I (32 Viviendas y Espacios Comunes) la suma total de \$ 337.162.062,24 y 2) Para el Componente II (Centro de Día Para Adultos Mayores y Pileta) la suma total de \$ 145.630.714,64. De acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones el Componente I de la Oferta Alternativa contempla un Anticipo Financiero del 20%.
- c) A fojas 1151 la Empresa Contratista “CHOEL SRL-TRANSREDES SA UTE”, manifiesta por escrito de fecha 22/09/2022, que proponen realizar la Obra por un Monto Total de \$ 482.792.776,89 considerando un anticipo financiero del 20% de acuerdo al Artículo Nº 53 del Pliego de Bases y Condiciones y teniendo en cuenta el Plan de Trabajo presentado (fojas 1152/1154), los importes de la **“Oferta Alternativa Propuesta”** son al 11 de Agosto del 2022 (mes base).
- d) Con respecto a la Oferta Alternativa presentada por el Oferente, **“No surge del presente Expediente”**, la elaboración del Informe Financiero por parte de la Comisión Calificadora y de Preadjudicación que justifique la conveniencia de la misma, considerando los parámetros expuestos (1,70% de Descuento con un Anticipo Financiero del 20%). Es decir que dicha Comisión deberá verificar (mediante cálculos numéricos), el rendimiento del importe del Anticipo Financiero, en el periodo contemplado en el plan de trabajo e inversiones y si la utilidad proyectada en dicho periodo es menor o igual al descuento del 1,70 %, dicha Oferta Alternativa será la conveniente, en caso contrario la adjudicación deberá ser por la Oferta Básica. Siendo recomendable su confección previo a la adjudicación de la presente contratación, a fin de dar cumplimiento a lo

establecido por el Acuerdo N° 443/2021-TC, en su Título V-De las Consultas e Intervenciones Previas-Concursos de Precios y Licitaciones Punto 6).

- e) En el Proyecto de Resolución obrante a fojas 1203/1204, en su Artículo N° 2 se deberá aclarar que la suma total a adjudicar es Precio Final con IVA incluido y que es a Valores del mes de Agosto del año 2022. Además determinar el Anticipo Financiero de ser procedente el mismo.
- f) Es importante remarcar que en el presente Expediente (de siete cuerpos), **No existe “El Preventivo Presupuestario”**, necesario e indispensable para la imputación correspondiente a las distintas Fuentes de Financiamiento (FF) para cada uno de los años de ejecución de la pretendida obra, motivo por el cual, no se está dando cumplimiento, en esta etapa de la contratación, a lo normado por la Ley II N° 76 (Artículo N° 31) y al Acuerdo N° 443/2021 de este Tribunal de Cuentas. Asimismo en el Proyecto de Resolución de fojas 1203/1204, nada se dice al respecto y en su Artículo N° 3 se informa: (imputación). Es opinión de este Contador Fiscal, subsanar estos recaudos presupuestarios, **previo a la adjudicación** que se pretende dar y teniendo en cuenta el plan de trabajo, realizar la imputación presupuestaria correspondiente a este Ejercicio 2022 y el resto dejarlos establecidos para el próximo Ejercicio. En lo sucesivo deberán tenerlo en cuenta antes de remitir alguna posible contratación a este Tribunal de Cuentas, en virtud de la intervención previa que establece el Artículo N° 32 de la Ley V N° 71.
- g) Se deja constancia que **previo al acto de adjudicación de la obra**, la Repartición Pública (IPV), deberá contar con el “Certificado Actualizado del Saldo de Capacidad de Contratación Anual”, que extiende el Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas.
- h) En el presente Dictamen, no me expido, sobre la oportunidad, mérito y conveniencia de la Contratación pretendida, ni tampoco sobre las cuestiones técnicas propias que hacen a la misma.

**Así Me Expido**